

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- VERBAL SUMARIO.
No. 11001-31-10-022-2021-00235-00

Se observa que el apoderado del demandante no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 4 de mayo de 2021, en los cuales se ordenó.

“Adecúe la demanda y el poder en el sentido de indicar de manera precisa cuál de las controversias o diferencias entre las partes, previstas en el artículo 390, num. 3º del C.G.P., se pretende en concordancia con el inciso 1º, artículo 74 ibídem, según el cual, “En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.

“Ahora bien, si lo que requiere es la ejecución de la providencia judicial deberá llevar lo ordenado por el artículo 305 y ss del C.G.P., o el trámite incidental previsto para tales efectos”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte interesada en su escrito subsanatorio no precisó cuál de las controversias o diferencias entre las partes, previstas en el artículo 390, num. 3º ibídem pretendía su trámite, limitándose a abarcar todos los asuntos que se relacionan en el referido numeral.

De igual forma, el poder no se adecuó a una o unas de las controversias contenidas en el artículo 390, num 3º ibídem.

Finalmente, se advierte que el actor no hizo manifestación alguna frente a la ejecución de la providencia judicial ordenada en el artículo 305 y ss ibídem, o al trámite incidental correspondiente.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Fib.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por PEREGRINO PADILLA ARDILA a través de apoderado judicial.
2. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez